

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7977

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La demanda de los contribuyentes y atendiendo a la situación financiera y económica que se vive en estos momentos, demostrando así la urgente necesidad de contar con un plan de regularización tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que constantemente se tiene en cuenta el pedido de los vecinos en lo que se refiere a regularización de sus deudas de una manera más acorde con las posibilidades de cada uno;

Que estos ingresos provenientes de deudas las cuales constituyen un importante flujo de fondos se verían volcadas en obras y en mejorar aún más la administración municipal;

Que teniendo en cuenta las variables de nuestra situación económica el ejecutivo siempre busca la manera más ventajosa para brindar a los contribuyentes distintas opciones de pago para así regularizar sus deudas en concepto de: Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios Generales, Patentes, Tasas de Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución de Mejoras, Cementerio y Causas del Juzgado de Faltas; mediante la presentación espontánea, con una condonación total de intereses si se trata del pago de contado y una condonación parcial para la opción de hasta 9 cuotas mensuales;

Que dicho plan también abarcaría todo tipo de deudas en que medie ejecución judicial por parte del municipio, es decir podrán acogerse a los beneficios establecidos previa liberación judicial del profesional interviniente y de los costos del juicio iniciado;

Que dichas acciones judiciales serían temporalmente paralizadas a efectos del acogimiento del deudor y venido el plazo se dispondrá su prosecución automática;

Que asimismo la implementación del precitado régimen implicaría una disminución y saneamiento del registro de deudores, a cuyo fin se tomarán las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha Ordenanza, a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la brevedad a la presente facilidad de pago;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7977

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4233 en su Art. 46 Inc. A) faculta al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 08 de julio de 2015, según consta en el Acta N° 1432, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1, 2, 3, 4 y 5 del Legajo N° 134/15 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ESTABLECER con Carácter Excepcional y con una duración de 30 (treinta) días de aprobada la misma, pudiéndose extender 30 (treinta) días más, un PLAN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS NO PRESCRIPTAS: del Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios Generales, Patentes, Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución de Mejoras, Cementerio, Deudas por Causas de los Juzgados de Faltas y las deudas incluidas en planes de pago no prescriptos.-

ARTICULO 2°: PONER en conocimiento de los Profesionales intervinientes por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, que se arbitren los medios necesarios a fin de permitir a los contribuyentes la presentación de los mismos, a los fines de poder acogerse al Régimen de Presentación Espontánea creado, con suspensión de trámite judicial, por tiempo limitado, en los términos de lo facultado por el Art. 157° del C.P.C.C. en su caso, resguardando los derechos del Municipio.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER las siguientes condiciones para acogerse al Presente PLAN hasta en 9 CUOTAS MENSUALES, según lo siguiente:

a. FORMA DE PAGO:

I.1 año de deuda: para estos contribuyentes se liquidará la deuda histórica original más el fondo de infraestructura y los gastos administrativos correspondientes y en caso de que medie ejecución judicial deberán presentar previamente certificado de liberación. Tendrán el beneficio de la quita del total de intereses (100%) generados a la fecha de pago.

II. 2 años de deuda: para estos contribuyentes se liquidará la deuda histórica original más el fondo de infraestructura y los gastos administrativos correspondientes y en el caso de que medie ejecución judicial deberán presentar previamente certificado de liberación. Tendrán el beneficio de la quita del total de intereses de financiación y un recargo por mora de diez por ciento del total (10%) generados a la fecha de pago.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7977

III.3 años de deuda: para estos contribuyentes se liquidará la deuda histórica original más el fondo de infraestructura y los gastos administrativos correspondientes y en el caso de que medie ejecución judicial deberán presentar previamente certificado de liberación. Tendrán el beneficio de la quita del total de intereses de financiación y un recargo por mora de veinte por ciento del total (20%) generados a la fecha de pago.

IV. 4 años de deuda: para estos contribuyentes se liquidará la deuda histórica original más el fondo de infraestructura y los gastos administrativos correspondientes y en caso de que medie ejecución judicial deberán presentar previamente certificado de liberación. Tendrán el beneficio de la quita del total de intereses de financiación y un recargo por mora de treinta por ciento del total (30%) generados a la fecha de pago.

V. 5 años de deuda: para estos contribuyentes se liquidará la deuda histórica original más el fondo de infraestructura y los gastos administrativos correspondientes y en caso de que medie ejecución judicial deberán presentar previamente certificado de liberación. Tendrán el beneficio de la quita del total de intereses de financiación y un recargo por mora de cincuenta por ciento del total (50%) generados a la fecha de pago.

VI. CONTRIBUCION DE MEJORAS: para estos casos, se establecerá un Régimen distinto de cuotas:

- Para contribuyentes donde exista un plan de pago vigente, este se podrá refinanciar con las mismas condiciones anteriores de quita de interés y hasta **18 cuotas iguales y mensuales**.
- Para contribuyentes donde no exista un plan de pago y teniendo en cuenta las mismas condiciones anteriores de quita de interés se podrá acoger al plan en hasta **12 cuotas iguales y mensuales**.

b- VENCIMIENTO: El vencimiento de la cuota se producirá a los 30 días del mes siguiente a la fecha de acogimiento al plan.

c- IMPORTE MINIMO; El valor de cada cuota, cualquiera fuese la opción seleccionada, no podrá ser menor al importe mínimo de \$ 200,00. Salvo nota especial autorizada por el Secretario de Economía.

d- MENOR CANTIDAD DE CUOTAS: Si algún contribuyente optare por pagar en menor cantidad de cuotas que aquellas que le correspondiere por cantidad de años adeudados, se aplicará el % sobre el total de los recargos por mora establecidos para cada caso.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar, de pleno derecho, el plan de pago otorgado por aplicación de este Régimen, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, debiendo reclamarse los saldos pendientes, con más recargos por mora totales y gastos, hasta su cancelación, tomándose vencidas pasibles de inmediata ejecución fiscal. En caso de encontrarse con trámite judicial se pondrá en conocimiento de los profesionales que deberán hacer saber al Tribunal interviniente, que lo abonado no implica, quita, espera, novación, transacción ni remisión de la deuda, por lo que se continua el mismo, en el estado en que se encuentre, según el saldo pendiente con los recargos y gastos que correspondan. En tales casos lo abonado será imputado a intereses.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7977

ARTICULO 5°: DETERMINAR que para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pago anteriores –y que no se encuentren al día con dicho plan- podrán adherirse al presente régimen, procediéndose a la baja del plan anterior, computándose las cuotas pagas a la deuda más antigua y podrá de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 JULIO 2015.-

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**